

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA**

INSTALA LA XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE, FIJANDO SU SEDE Y TERRITORIO JURISDICCIONAL.

SANTIAGO, 24 DE FEBRERO DE 2014

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 24.-

VISTOS: Las necesidades de este Servicio y lo dispuesto en la Ley N° 20.727 que crea la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, los artículos 4° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L N° 7 del Ministerio de Hacienda, de 1980, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el artículo primero del D.F.L N° 1 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.727, publicada en el Diario Oficial de 31 de enero de 2014, creó la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte y en su artículo segundo transitorio señaló que lo dispuesto en el N°1 del artículo 3°, que crea la Dirección Regional señalada, comenzará a regir en la fecha que fije el Director del Servicio de Impuestos Internos mediante resolución, la que no puede exceder del año 2014;

2.- Que el artículo 4° de la Ley N°20.727 modificó el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija las plantas de personal de este Servicio y los respectivos requisitos de ingreso y promoción, creando el cargo de Director Regional Metropolitano Santiago Norte y seis cargos de Jefe de Departamento;

3.- Que el artículo 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio, otorga facultades al Director para fijar y modificar la organización interna de las unidades de este Servicio, asignándoles el personal necesario, fijando y modificando sus sedes y jurisdicciones territoriales.

RESUELVO:

PRIMERO.- Instálase la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, la que tendrá su sede en la comuna de Recoleta de la ciudad de Santiago, y como territorio jurisdiccional el que comprende las comunas de Independencia, Recoleta, Huechuraba, Conchalí y Quilicura de la provincia de Santiago y Colina, Lampa y Til Til de la provincia de Chacabuco.

Consecuentemente con ello, los territorios de las comunas señaladas en el párrafo anterior dejan de pertenecer a la jurisdicción de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro, eliminándose la Unidad Norte, a contar de la fecha de vigencia de esta Resolución.

SEGUNDO.- La XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte tendrá los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Administración.
- b) Departamento de Avaluaciones.
- c) Departamento de Fiscalización.
- d) Departamento Jurídico.
- e) Departamento Plataforma de Atención y Asistencia.
- f) Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios.

TERCERO.- Autorízase al Director Regional de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte para delegar en el Jefe del Departamento Jurídico de su dependencia las siguientes facultades:

- a) Informar a los tribunales:
- 1) En el procedimiento de reclamo del impuesto de Timbres y Estampillas establecido en el artículo 158° del Código Tributario;
 - 2) Monto del impuesto que afecta a un contrato de donación;
- b) Dictar las resoluciones que autoricen excepcionalmente o denieguen la enajenación de bienes hereditarios, respecto de aquellas sucesiones que no hubieren pagado o garantizado el pago del impuesto de herencias, siempre que no hubiere menoscabo del interés fiscal, en los términos del artículo 58 de la Ley N°16.271 de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones
- c) Intervenir en la designación de peritos para tasar los bienes hereditarios en los casos que proceda este trámite;
- d) Pedir antecedentes en las causas judiciales de insinuación de una donación para los fines de la fiscalización de los impuestos que graven o puedan gravar dicha contratación;
- e) Liquidar y girar el impuesto de Herencias y Donaciones que proceda, en el caso de mora en el pago del tributo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°16.271 de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.
- f) Liquidar y Girar el impuesto de la Ley N°16.271 de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones que proceda de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 de dicha ley.
- g) Emitir y notificar los giros correspondientes a sanciones por infracciones tributarias determinadas de conformidad al procedimiento establecido en el Libro III, título IV, párrafo 1°, del Código Tributario, en sentencias firmes y ejecutoriadas dictadas por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, por las Cortes de Apelaciones y por la Corte Suprema, según proceda, a contribuyentes que tengan su domicilio en su territorio jurisdiccional.

CUARTO.- Autorízase al Director Regional de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, para delegar en el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, las siguientes facultades:

- a) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N°s 3, 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 y artículo 109, ambos del Código Tributario, y además, conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que les corresponda aplicar, en los casos que el contribuyente interesado lo haya solicitado y se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto; y la de aplicar las sanciones administrativas que correspondan a las infracciones señaladas, cuando transcurrido el plazo legal, no se haya reclamado de ellas.
- b) Resolver administrativamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario, las peticiones de revisión que se deduzcan en cualquier tiempo, respecto de las liquidaciones, giros o resoluciones que incidan en el pago de un impuesto o en los elementos que sirvan de base para determinarlo o que denieguen cualquiera de las peticiones a que se refiere el artículo 126 del citado cuerpo legal.
- c) Resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por los contribuyentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 bis del Código Tributario, respecto de las resoluciones, giros y liquidaciones dictadas por la respectiva Dirección Regional
- d) Emitir y notificar los giros correspondientes a la ejecución de las sentencias, determinadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro III, título IV, párrafo 2°, del Código Tributario, que apliquen sanciones por infracciones tributarias por los Tribunales Tributarios y Aduaneros y por las Cortes de Apelaciones, según proceda, a los contribuyentes que tengan su domicilio en su territorio jurisdiccional.

QUINTO.- Autorízase al Director Regional de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte para delegar, mediante resolución, las facultades a que se refieren las resoluciones que a continuación se indican, en las condiciones que en ellas se señalan, en los funcionarios de su dependencia que correspondan de acuerdo a lo señalado en los textos vigentes de dichas resoluciones :

- a) N° 136 de 24 de julio de 1981;
- b) N° Ex. 968, de 11 de Marzo de 1992;
- c) N° Ex. 4.544, de 30 de julio de 1993;

- d) N° Ex.4.971, de 3 de octubre de 1997;
- e) Ex. N°2804, de 12 de mayo de 1998
- f) N° Ex.76, de 7 de enero de 1999;
- g) N° Ex. 5.775, de 30 de agosto de 1999;
- h) N° Ex. 90, de 21 de Septiembre de 2004;
- i) N° Ex. 114, de 28 de octubre de 2005;
- j) Ex. SII N°21, de 01 de marzo de 2006
- k) Ex. SII N°55, de 11 de mayo de 2006
- l) Ex. SII N°35, de 22 de marzo de 2013.

SEXTO.- Las resoluciones delegatorias de facultades que dicte el Director Regional deberán citar la presente resolución, mencionándola por su número y fecha en la parte considerativa y deberán publicarse en extracto en el Diario Oficial.

SÉPTIMO.- Delégase en el Jefe de Departamento Jurídico de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, dentro del ámbito de competencia territorial de esta Unidad, la facultad de decidir la interposición de la acción para perseguir la aplicación de sanción pecuniaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario, en el caso de las infracciones contempladas en los siguientes artículos de este cuerpo legal: 30 inciso quinto; 97 números 4, 5, 8, 9, 10 inciso tercero, 12, 13, 14, 16 inciso tercero, 18, 22, 23, 25 y 26 y 100.

La decisión que en cumplimiento de lo anterior adopte el delegado deberá expresarse a través de una resolución que, en copia autorizada, deberá ser incorporada en el expediente respectivo.

El área jurídica deberá informar dentro de los cinco primeros días de cada mes los casos en que se haya hecho uso de la facultad dentro del mes anterior, para lo cual remitirá al Jefe del Departamento Subdirección Jurídica una nómina con la individualización de ellos.

El Director Regional deberá remitir al Jefe del Departamento Jurídico, vía correo electrónico, un informe que contenga los antecedentes del caso, que sean necesarios para que aquél pueda tomar la decisión que corresponda.

Si el delegado, una vez analizados los antecedentes enviados por el Director Regional, decide la interposición de la acción para perseguir la aplicación de sanción pecuniaria, deberá proceder a la confección del acta de denuncia que corresponda, la que deberá ser remitida al área correspondiente para su notificación. El área jurídica regional deberá supervisar la oportuna notificación de la denuncia y la observancia de su debida tramitación legal, informando al Jefe del Departamento Subdirección Jurídica, según se establezca.

Si una vez analizados los antecedentes del caso, el delegado opta por no interponer la acción para la aplicación de sanción pecuniaria, deberá devolver los antecedentes al Director Regional, a fin que éste imparta las instrucciones que correspondan para la continuación del proceso.

El Jefe de Departamento Subdirección Jurídica deberá informar al Director, mensualmente, los casos en que se haya ejercido la facultad que se delega.

OCTAVO.- Para los efectos de lo señalado en el inciso final del artículo segundo transitorio de la Ley N°20.727, fíjase el 01 de marzo de 2014, fecha desde la cual registrá la presente resolución.

NOVENO.- En virtud de lo señalado en el párrafo segundo del Resolutivo N° 1 de la presente resolución, suprímase a contar del 01 de marzo de 2014, la Unidad Norte dependiente de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro, creada mediante la Resolución Ex. SII N° 3, de fecha 10.01.2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Distribución:

- Diario Oficial – Extracto
- Boletín
- Internet